

**Ayuntamiento de Serra**

*Anuncio del Ayuntamiento de Serra sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del Aula de Respiro.*

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 2019, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DELAULA DE RESPIRO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DELAULA DE RESPIRO DEL AYUNTAMIENTO DE SERRA”.

Artículo 1. Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones para la prestación los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Serra en aplicación del artículo 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Artículo 2. Organización: Los Servicios Sociales Municipales se prestarán mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se constituye una Comisión de Valoración compuesta por la Concejala de Bienestar Social del Ayuntamiento de Serra, la Trabajadora Social Municipal y la Coordinadora del Aula de Respiro, con las siguientes funciones:

- a) Evaluar las solicitudes presentadas y elaborar la propuesta de resolución de alcaldía, en aplicación del baremo correspondiente.
- b) Supervisar y controlar el buen desarrollo de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 3. Régimen económico: El régimen económico, aplicable a las prestaciones incluidas en los Servicios Sociales Municipales, comprende la participación del usuario en la financiación de las mismas, así como la aplicación del sistema de subvenciones municipales que se establezca al efecto para cada uno de los servicios, en función de la previsión presupuestaria anual.

Cuando los servicios se presten directamente por el Ayuntamiento, la gestión y recaudación de las tasas corresponderá a la administración municipal.

**CAPÍTULO 1. AULA DE ACTIVIDADES PARA MAYORES (AULA DE RESPIRO)**

Artículo 4. Objetivos: El Aula de Actividades para Mayores forma parte de la cartera de servicios de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Serra y tiene como objetivos:

- a) Prevenir la aparición de síntomas de dependencia propios del envejecimiento o de alguna enfermedad neuro-degenerativa.
- b) Fomentar las relaciones sociales.
- c) Recuperar o prevenir el deterioro de las aptitudes cognitivas y motoras de los usuarios.
- d) Incrementar la autoestima y la autonomía personal de los usuarios.
- e) Proporcionar unas horas de respiro a las personas que se ocupan habitualmente de la atención al mayor.

Artículo 5. Actividades a realizar: Las actividades a realizar en el Aula serán:

- a) De tipo cognitivo: tales como lectura, escritura o matemáticas básicas.
- b) De tipo fisiológico: tales como ejercicios físicos dirigidos a aumentar la flexibilidad y la movilidad.
- c) De uso de habilidades manuales. d) De fomento de las relaciones sociales.

Artículo 6. Beneficiarios del servicio: Podrán ser usuarios del Aula de Respiro, las personas mayores de 65 años, que estén empadronadas en el Municipio de Serra.

Artículo 7. Duración del servicio: El Aula permanecerá abierta todo el año, de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 9 a 18 horas. Estas condiciones podrán modificarse por la Comisión de Valoración, a sugerencia de los usuarios o por la aparición de circunstancias que lo hicieran aconsejable.

Horario del mes de Agosto de 8 a 14 horas. Excepto semana taurina que permanecerá cerrado.

Artículo 8. Inscripción: Aquellas personas que reúnan los requisitos, podrán solicitar su incorporación al Aula de Respiro mediante la presentación, en el registro del Ayuntamiento, del modelo de solicitud establecido en el Anexo I, acompañado de la fotocopia del DNI y de la cartilla de la Seguridad Social, así como del certificado de empadronamiento, en su caso.

En el caso de que las solicitudes superen las 25 plazas disponibles del Aula respiro, la Comisión de Valoración propondrá las personas a las que se les asignan las plazas y la elaboración de una Lista de Espera con las restantes, aplicando los criterios de baremación que se recogen en el artículo 10 de la presente ordenanza. La valoración se elevará como propuesta, sobre la que se formulará la correspondiente resolución de Alcaldía.

Para poder justificar ingresos de la unidad familiar se realizará autorización, según modelo facilitado por la Administración para que el Ayuntamiento de Serra pueda recabar los datos económicos de todas las personas que integran la unidad familiar en relación con: nivel de Renta, Agencia Tributaria e INSS en cuanto a datos de pensiones. En caso de no prestar autorización estarán obligados a presentar los documentos que acrediten los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Artículo 9. Tarifas: El servicio del Aula de Respiro para Mayores tendrá un coste, en la siguiente forma:

Cuota Mensual todo el día completo: 100 euros. (No valido ABVD)

Cuota mensual día completo: 80 Euros

Cuota Mensual Mediodía (9-15 horas): 80 Euros. (No Valido ABVD)

Cuota Mensual Mediodía (válidos): 50 euros

Días Sultos (mínimo 2 días semanales):

Día entero: 6 euros.

Mediodía: 3 Euros.

Servicio de Comedor y Monitora: 4,30 euros/día.

Servicio de Ducha más hidratación: 10 Euros por servicio

Aula Matinera ( 8 a 9 horas)

Importe mensual: 20 Euros.

Días Sultos: 3 Euros días sultos

Artículo 10. Criterios de baremación a aplicar en las solicitudes del Aula de Actividades para Mayores: Como criterio principal, tendrán preferencia las personas empadronadas en el Municipio de Serra, sobre las que no lo estén. En igualdad de condiciones, respecto al criterio anterior, se aplicará el siguiente Baremo:

- a) Hasta 3 puntos en función de los ingresos, según la siguiente tabla.

1 miembro	2 o más miembros	Puntuación
Renta inferior al 75% SMI	Renta inferior al 75% SMI	4
Renta del 75% al 100% SMI	Renta del 76% al 90% SMI	2
Renta del 100% al 120% SMI	Renta del 91% al 106% SMI	1

- b) Hasta 4 puntos en función de su situación familiar o social.

Situación familiar	Puntuación
Vive solo	4
2 miembros	3
3 miembros	2
4 o más miembros	1

- c) Hasta 3 puntos en función de su estado de salud.

Sistema de valoración	Situación salud	Puntuación
Índice Barthel	Dependiente grave	3
	Dependiente moderado	2
	Dependiente leve	1
Índice Pfeiffer	Deterioro cognitivo grave	3
	Deterioro cognitivo moderado	2
	Deterioro cognitivo leve	1

La puntuación máxima será de 10 puntos y ésta establecerá el orden de prioridad para acceder al servicio o integrar la Lista de Espera.

El Ayuntamiento recabará de los solicitantes los documentos justificativos para la aplicación del baremo, en caso de que fuera necesario.

Las solicitudes de personas no empadronadas en el municipio de Serra se valorarán excepcional y puntualmente por la Comisión, pagando el 100% del coste total de la plaza, sin tener acceso a las bonificaciones.

Artículo 11.-De los derechos de las personas usuarias del aula de respiro:

- 1.-Recibir información sobre el estado de tramitación de su expediente.
- 2.-Garantía del derecho a la intimidad del usuario.
- 3.-El secreto profesional propio de los SS.SS sobre cualquier información obtenida en relación a la prestación del servicio.
- 4.-Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.
- 5.-Orientación hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

Artículo 12.-De los Deberes de las personas usuarias.

- 1.-Obligación de la persona usuaria o de la familia de comunicar cualquier variación que afecte a la prestación del servicio.
- 2.-Si se tuviera que prolongar las horas de servicios solicitadas por circunstancias urgentes o imprevistas, el coste de exceso de horas correrá a cargo del mismo.
- 3.-En caso que por causas sobrevenidas de la persona cuidadora no pudiese acudir a por el usuario dentro del horario en el que permanece abierta el aula de respiro, deberá avisar y notificar que persona recoge al usuario no valido o dependiente.
- 4.-La persona usuaria y/o cuidadora deberá informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social o económica que pueda afectar a la prestación del servicio o a la cuota a abonar por el usuario.

Artículo 13. De la revisión, suspensión y extinción de la prestación.

a) A instancia del Ayuntamiento se podrá suspender temporalmente la prestación del servicio en los casos siguientes:

- 1.-Que la persona usuaria o su familia/cuidador, lleven a cabo actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de la convivencia en el aula de respiro.
- 2.-La falta de respeto a las normas de corrección en el trato a las personas trabajadoras que se encarguen de la prestación del servicio bien sea de hecho o verbal.

La suspensión acordada por el Ayuntamiento de Serra se mantendrá mientras persista la situación que lo ha provocado, sin que en ningún caso pueda superar el plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo se reanudará el servicio y si la causa que motivó la suspensión persiste, se procederá a la extinción del servicio.

b) Serán causa de extinción:

- 1.-A petición de la persona usuaria.
- 2.-Por ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para la baremación.
- 3.-Cuando la conducta habitual de la persona usuaria impida la realización de los objetivos del servicio.
- 4.- Por acumulación de 2 meses de impago de la cuota establecida.
- 5.-Por extinción del periodo de suspensión.

**DISPOSICIÓN FINAL** La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el Boletín Oficial de esta Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo artículo 17.2 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Serra a, 30 de septiembre de 2.019.—La alcaldesa, Alicia Tuson Sánchez.

2019/14302